



DECRETO ALCALDICIO N° 2911 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 08 de Octubre de 2.015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de Asignación Directa con la I. Municipalidad de Requinoa, relativo al Proyecto denominado "OPD" Requinoa con la Fuerza de los Niños y Adolescentes", a ejecutarse en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de fecha 27.08.2015, aprobado por Resolución exenta N° 3382 de fecha 06.10.2015, el cual tiene una vigencia de 3 años y el cual subvencionará a 2.000 plazas, correspondiente al número de población convenida, siendo el valor base 0,8 US \$ mensuales, más factor zona cuando corresponda.

La Resolución Exenta N° 3382 de fecha 06.10.2015 que Aprueba Convenio.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Convenio para el Apoyo al Programa de Asignación Directa con la I. Municipalidad de Requinoa, relativo al Proyecto denominado "OPD" Requinoa con la Fuerza de los Niños y Adolescentes", a ejecutarse en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de fecha 27.08.2015, aprobado por Resolución exenta N° 3382 de fecha 06.10.2015, el cual tiene una vigencia de 3 años y el cual subvencionará a 2.000 plazas, correspondiente al número de población convenida, siendo el valor base 0,8 US \$ mensuales, más factor zona cuando corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Secpla (1)
DAEM (2)
Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

Lo anterior, sin perjuicio de entablar las acciones judiciales pertinentes.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a el/la Directora(a) Nacional o Regional, según corresponda, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y jóvenes atendidos.

NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo las condiciones previstas en este instrumento, conforme con la evaluación de las necesidades territoriales y/o cuando exista disponibilidad presupuestaria.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio de común acuerdo.

DÉCIMA: De la evaluación y vigencia.

El presente convenio comenzará a regir el día **27 de Agosto de 2015** en la medida que la resolución exenta que lo apruebe, esté totalmente tramitada.

La vigencia de este convenio será de tres (3) años.

El Colaborador debe dar cumplimiento a la obligación que se señala en el artículo 47 del DS N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

El SENAME evaluará anualmente la ejecución del presente proyecto, conforme al artículo 46 y siguientes del Decreto Supremo N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.032, el Colaborador. La primera evaluación se realizará durante el mes 13 de ejecución, mientras que la segunda se efectuará durante el mes 25 y la tercera evaluación a los 31 meses de ejecución, debiendo el Colaborador, dar cumplimiento a la obligación que se señala en la letra r) de la cláusula sexta.

SENAME podrá prorrogar este convenio hasta por una vez, sin necesidad de un nuevo concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos. Para estos efectos, SENAME con una anticipación no inferior a 60 días hábiles a la expiración del convenio, formulará, en el marco del proceso de evaluación anual, los reparos pertinentes a la ejecución del proyecto, si no lo hiciere, se tendrá por renovado el convenio por un período idéntico al pactado en el convenio vigente, en iguales condiciones a las originalmente acordadas.

Al momento de verificarse la evaluación anual del proyecto, conforme al artículo 46 y siguientes del Decreto Supremo N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.032, el Colaborador deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dichos certificados, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar los convenios respectivos, ello sin perjuicio de las facultades que asisten al SENAME en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°20.032.

UNDÉCIMA: Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto anexo, y en todo aquello que no sea contradictorio, regirá especialmente lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007 y 1097, de 2009, todos del Ministerio de Justicia y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

DUODÉCIMA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA CUARTA: Personerías.

requisito deberá cumplirse cada vez que se reemplace un recurso humano, o bien, cada vez que se requiera.

- d) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, no se encuentren actualmente procesadas, no se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de prestar servicios al proyecto. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra b) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia.
- e) **Sólo para los colaboradores que son instituciones públicas:** Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.
- f) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y/o adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- g) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, como la realización de auditorías contables y financieras, cuando SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- h) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.

Se exceptuarán de la obligación de mantener cuentas corrientes exclusivas los organismos públicos, en cuyo caso se aplicarán, en lo pertinente, las normas vigentes en materia financiero contable para la administración pública.
- i) Rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.

El SENAME, determinará la forma, mecanismos y contenidos específicos en que el organismo colaborador deberá entregar el Informe Mensual ya referido y la oportunidad en que deberá ser presentado. Dicho Informe deberá presentarse en la Dirección Regional respectiva, y tratándose de proyectos supervisados por Departamentos de la Dirección Nacional, en el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Menores.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos trasferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto.
- j) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República.
- k) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva del SENAME.
- l) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

por resolución exenta de SENAME N° 0821 de 2015, por no haberse presentado interesado y por cuanto la única propuesta presentada respecto del código 2867 fue declarada inadmisibles por no cumplir con los requisitos contenidos en las bases de licitación.

- 6º. Que, de acuerdo con el Informe Jurídico N° 07, de fecha 07 de febrero del año 2006, del Departamento Jurídico de este Servicio, cuando en un concurso público de proyectos se presenta sólo una oferta, que es declarada inadmisibles, debe entenderse que ese concurso se declara desierto por cuanto no hubo colaboradores interesados, entendiendo que si el colaborador no cumplió con las exigencias de admisibilidad, no existiría un interés de participar, por cuanto el interés debe ser real y cierto.
- 7º. Que, con el objeto de asegurar la oferta de atención requerida por este Servicio, es necesario proceder a asignar en forma directa al Colaborador Acreditado **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA"**, la ejecución del proyecto denominado **"OPD REQUINOA CON LA FUERZA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES"**.

RESUELVO:

- 1º Apruébase el convenio relativo al Proyecto denominado **"OPD REQUINOA CON LA FUERZA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES"** suscrito con fecha 27 de agosto de 2015, entre el **Servicio Nacional de Menores** y la **Ilustre Municipalidad de Requinoa**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA"

En Santiago, a **27 de Agosto de 2015**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N° 69.081.300-9, domiciliada en Comercio N° 121, comuna de REQUINOA, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, representado por **Don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 8.684.243-2, del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE MENORES"**, en adelante **"SENAME"**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Director Nacional (S), don **JOSE MIGUEL CANALES RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 11.932.566-8, ambos domiciliados en Huérfanos 587, quinto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan el siguiente convenio de asignación directa:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de una asignación directa que el SENAME está facultado a realizar, conforme con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 20.032 y en el artículo 11 del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 841 de 2005, en cualquiera de las siguientes situaciones, resultando en la especie aplicable la primera de ellas:

- 1) Cuando habiéndose realizado el respectivo llamado a concurso, éste se hubiese declarado desierto por no existir colaboradores acreditados interesados.
- 2) Cuando se trate de asegurar la continuidad de la atención a niños, niñas y adolescentes usuarios de algún proyecto que haya debido terminarse anticipadamente.

SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 y su reglamento, contenido en el DS N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N° 208, de 2007 y 1097, de 2009, todos del Ministerio de Justicia.

TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **OPD REQUINOA CON LA FUERZA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**, cuya sede estará ubicada en Calle COMERCIO esquina GUILLERO SHELL S/N°, comuna de REQUINOA, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que será supervisado por la Dirección Regional del SENAME de la misma región.

El objetivo general del referido proyecto es: **"Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación efectiva de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias"**

La personería de don JOSE MIGUEL CANALES RODRIGUEZ para representar al SENAME, consta en el Decreto Supremo N°1434 de 2014, del Ministerio de Justicia.

La personería de **Don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS** para representar a la Institución consta en los documentos tenidos a la vista.

En señal de aceptación las partes firman,

- 2º El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, 001 Subvención Proyecto Área Protección a Menores, Programa 01, del presupuesto del Servicio Nacional de Menores para el año 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


MARCELA LABRAÑA SANTANA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

- Institución (2c)
- Dirección Regional.
- Departamento de Protección de Derechos.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Unidad de Transferencias.
- Sub- Unidad de Administración de Procesos y Pagos.
- Departamento DEPLAE.
- Oficina de Partes.